

Secretaría General: CGI/EU-19.12.2016

MARM/mpc

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y dieciocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica el motivo de la urgencia consistente en resolver cuanto antes el tema incluido en el orden del día.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda la ratificación de la urgencia de la sesión.

2.- PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA DE CAPACITACIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente del Programa de Formación dual inserta de capacitación para titulados universitarios o de Formación Profesional entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 16 de diciembre de 2016, con el visto bueno del Sr. Consejero de Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16/12/2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA 2016.
2. Aprobar la subvención a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas por importe de 236.088,00 euros. El abono se realizará conforme a lo establecido en la **Estipulación Undécima** del

Secretaría General: CGI/EU-19.12.2016

MARM/mpc

Acuerdo Marco se indica que “Culminado el proceso de selección de los beneficiarios la FULP presentará ante la entidad concedente la correspondiente documentación acreditativa. Recibida la documentación citada con anterioridad, desde la entidad concedente se transferirá a la FULP una cantidad equivalente al cincuenta por cien del total de la subvención. Una vez justificado el gasto del primer cincuenta por ciento, mediante certificado emitido por el órgano de la FULP que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar su incorporación al presupuesto y aplicación a los fines previstos en el objeto del presente Acuerdo y el importe efectivamente gastado con cargo a la aportación del Cabildo, con desglose detallado de gastos por capítulos, y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad concedente transferirá el segundo cincuenta por ciento”, correspondiéndose así el primer 50% con la anualidad 2016 y el segundo 50% con la de 2017.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas y diecinueve minutos, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.